



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá

"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 091-2025/MPC-GM

Contumazá, 26 de marzo del 2025

VISTO: El Informe N°001-2025-MPC/CS-AS003, de fecha 26 de marzo del 2025, presentado por el Presidente del Comité de Selección, remite las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección de la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2025-MPC-PRIMERA CONVOCATORIA** para la **EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN LA CASA DE LA CULTURA DISTRITO DE CONTUMAZA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – I ETAPA"**; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 187-2023-MPC de fecha 22 de noviembre de 2023, la Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Contumazá, en su Artículo Tercero, numeral 2. delegó en el Gerente Municipal las facultades administrativas y resolutivas en materia de Contratación Pública bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, siguientes: "(...) 2.5) *Aprobar el Expediente de contratación, bases administrativas de los procedimientos de selección, como son los procesos de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada, Subasta Inversa Electrónica, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios y Contratación Directa, relacionados para la contratación de bienes, servicios en general, consultorías u obras, realizados al amparo de la Ley de Contrataciones y su Reglamento; y la autorización para la contratación por catálogo electrónico de Perú Compras;*

Que, con Informe N°001-2025-MPC/CS-AS003, de fecha 26 de marzo del 2025, el Presidente del Comité de Selección, el Ing. Lord Pompeo Azañedo Alcántara, solicita la aprobación de las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección de la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2025-MPC-PRIMERA CONVOCATORIA** para la **EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN LA CASA DE LA CULTURA DISTRITO DE CONTUMAZA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – I ETAPA"**, por valor referencial ascendente a **S/ 110,256.25 (Ciento Diez Mil Doscientos Cincuenta y Seis con 25/100 soles)**; que corren insertos al expediente;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 089-2025/MPC-GM, de fecha 25 de marzo de 2025, se designó al Comité de Selección que estará a cargo de preparar, conducir y realizar el procedimiento de selección mediante la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2025-MPC-PRIMERA CONVOCATORIA** para la **EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá

*"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"*



INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN LA CASA DE LA CULTURA DISTRITO DE CONTUMAZA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – I ETAPA", hasta la culminación, siendo competente para preparar los documentos del mismo, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para su desarrollo sin que pueda alterar o cambiar o modificar la información del expediente de contratación, conforme lo establece los artículos 43° numerales 43.1 y 43.3, 44° numeral 44.6 y 47 numerales 47.1 y 47.3 del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones con el Estado aprobado por Decreto Supremo N°334-2018-EF y modificatorias(en lo sucesivo el Reglamento);

Que, el numeral 47.1 del artículo 47° del Reglamento señala que, los documentos del procedimiento de selección son las bases (...), los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección, precisando el numeral 47.3 del artículo 47° del Reglamento que, el comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado, los mismos que son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad, de acuerdo al numeral 47.4 del artículo 47° del Reglamento.

Por su parte, el numeral 48.1 del artículo 48° del Reglamento, señala que las bases de la Adjudicación simplificada (...) debe contener: a) *La denominación del objeto de la contratación;* b) *Las especificaciones técnicas, los términos de referencia, la ficha de homologación, la ficha técnica o el expediente técnico de obra, según corresponda;* e) *El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda. Estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo;* d) *La moneda en que se expresa la oferta económica;* e) *El sistema de contratación;* f) *La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda;* g) *Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan;* h) *El costo de reproducción;* i) *Los requisitos de calificación;* j) *Los factores de evaluación;* k) *Las instrucciones para formular ofertas;* l) *Las garantías aplicables;* m) *En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno;* n) *Las demás condiciones de ejecución contractual;* y, o) *La preforma del contrato, cuando corresponda;*

Las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección de la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2025-MPC-PRIMERA CONVOCATORIA** para la **EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN LA CASA DE LA CULTURA DISTRITO DE CONTUMAZA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá

"Año de la Recuperación y
Consolidación de la Economía Peruana"



CAJAMARCA – I ETAPA", que corren visadas en todas sus páginas, se aprecia que están cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 47° numeral 47.3 y 48° numeral 48° numeral 48.1 del Reglamento, además de lo dispuesto en la Directiva N°001-2019-OSCE/CD denominada "Bases y solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley 30225" aprobado por la Resolución N°013-2019-OSCE/PRE y modificatoria, por lo que deben de aprobarse;

Que, por los considerandos mencionados y de conformidad con el tercer párrafo de artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, "las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; y, en merito a las facultades conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N° 187-2023-MPC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR las BASES ADMINISTRATIVAS del PROCEDIMIENTO de SELECCIÓN de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 003-2025-MPC-PRIMERA CONVOCATORIA para la EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS CULTURALES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN EN LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LAS ARTES EN LA CASA DE LA CULTURA DISTRITO DE CONTUMAZA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZA DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA – I ETAPA", por valor referencial ascendente a S/ 110,256.25 (Ciento Diez Mil Doscientos Cincuenta y Seis con 25/100 soles), las mismas que corren en el expediente de contratación y se encuentran debidamente visada en cada una de sus páginas por los miembros del Comité de Selección, encargado de llevar a cabo dicho procedimiento.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que, la Unidad de Logística y Servicios Generales registre la presente resolución en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE) del OSCE, en el plazo de ley y de conformidad con el ordenamiento jurídico de la materia.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, a la Unidad de Tecnología de la Información, el cumplimiento de la publicación en el Portal Institucional y de transparencia de la presente resolución de la Municipalidad Provincial de Contumazá. (<http://www.municontumaza.gob.pe/>)

COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA
Manuel Ismael Leiva Sánchez
GERENTE MUNICIPAL